

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día once (11) de julio de 2008, se presentó ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) el doctor PEDRO ANIBAL CARDENAS FERRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.840.944 de Fusagasuga, en su condición de Gerente de la empresa GAS EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GAS EL PUENTE S.A. E.S.P., conforme al poder y certificado de existencia y representación legal anexo, a quien se le notificó personalmente la Resolución CREG-067 de 2008, por la cual se establecen metas individuales de reposición de cilindros universales utilizados en la prestación servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) y las metas individuales de recolección del Programa REPU para su reemplazo por un parque universal de cilindros marcados propiedad de los distribuidores inversionistas de los cuales trata la Resolución CREG 045 de 2008.

Se le entregó copia auténtica de la Resolución CREG-067 del 23 de junio de 2008, y se le hizo saber que contra las decisiones contenidas en los Artículos 10, 11,12 y 13 procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El Notificador,

ELISEO CABRERA LEAL
C.C. No. 79.232.983 de Suba

El Notificado,

PEDRO ANIBAL CARDENAS FERRO
C.C. No. 2.840.944 de Fusagasuga

